

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, diez de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD CONTRATO)
INSTAURADA POR ARLEY ALVARADO RODRÍGUEZ CONTRA
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
RADICACIÓN No.2021-00088-00.-**

Se allegó memorial por parte del apoderado de la parte demandante, pretendiendo subsanar la demanda, adjuntando poder, escrituras públicas números 1203 del 27 de junio de 2017, 2620 del 22 de noviembre de 2016, 1112 del 25 de mayo de 2016 y 820 del 22 de abril de 2016, sin embargo, olvidó allegar copia de la escritura pública número 1176 del 22 de noviembre de 2016, tal como se dispuso en auto del 21 de mayo de 2021.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres días siguientes a la notificación del estado, allegue la escritura número 1176 del 22 de noviembre de 2016, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez